



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2187 DE 2010, QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, III REGIÓN DE ATACAMA.

R. EX. Nº **1391** \_\_\_\_\_

VALPARAISO, **10 MAYO 2016**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 099/2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 099/2016, de fecha 12 de abril de 2016; lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Bahía Chasco mediante Oficio ORD/CMBCH/Nº 001/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, C.I: SUBPESCA Nº 4398 de fecha 30 de marzo de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010, Nº 2889 de 2013, Nº 796 de 2014 y Nº 1249 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Exentas Nº 2889 de 2013, Nº 796 de 2014 y Nº 1249 de 2015, se modificó la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, todas citadas en Visto, por la cual esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo sobre el recurso huiro macro o flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la III Región de Atacama.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 2889 de 2013, ya citada, se recomendaron estrategias de explotación para el respectivo el plan de manejo.

Que el Comité de Manejo respectivo ha propuesto a esta Subsecretaría mediante Oficio ORD/CMBCH/Nº 001/2016, citado en Visto, modificar las estrategias de explotación del recurso huiro macro o flotador, para así permitir hacer un mejor y responsable uso del recurso para lo cual se recomienda restringir los días de operación de los extractores.

Que por otro lado, se produjo un error involuntario en la numeración de la parte resolutive en la numeración de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 2889 de 2013, que modificó el plan de manejo para Bahía Chasco, aprobado por la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, ya que se repitió en dos oportunidades el numeral 3.-, y por tanto es necesario rectificar dicho error.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta del Comité de Manejo de Bahía Chasco.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014 y N° 1249 de 2015, todas de esta Subsecretaría, la cual aprobó el Plan de Manejo para el recurso huiro macro o flotador **Macrocystis pyrifera**, en el sector de Bahía Chasco, en la III Región de Atacama, en los siguientes sentidos:

- i) Reemplázase en el numeral 3.-, relativo a las estrategias de explotación, el guarismo "3" por "4" y su literal b) por el que se indica a continuación:

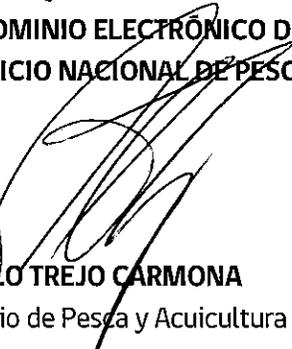
*"b) Cuota de extracción: un límite anual para la especie, distribuida temporalmente en trimestres. Los días de operación de los extractores (en todas sus categorías) que operan sobre el recurso huiro macro o flotador en el sector de Bahía Chasco serán de lunes a jueves de cada semana.*

- ii) Reemplázase los actuales numerales 4.- y 5.-, por los guarimos 5.- y 6.-, respectivamente.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 099/2016, a la Dirección Zonal de Pesca de la III Región, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de III Región, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
PAOLO TREJO CARMONA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
CHILE

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

*cele mae*  
NLI/MAR